

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de c.acvalero@sic.gov.co](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Reenvió este mensaje el Mar 25/08/2020 3:12 PM.

A

Andrea Carolina Valero Pinilla <c.acvalero@sic.gov.co>

Mar 25/08/2020 2:57 PM



Para:

- Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

y 1 usuarios más

RECURSO JUZGADO SEXTO .pdf

286 KB

Buenas tardes por medio del presente correo me permito adjuntar el recurso de reposición, en subsidio recurso ordinario de queja, interpuesto en contra del Auto N° 036 por medio del cual se rechazó el recurso apelación interpuesto contra el fallo proferido el día 08 de octubre de 2019 en el cual se accede a las pretensiones planteadas por la parte demandante.

Por favor confirmar el recibido de este correo, gracias.

Andrea Valero

Abogada Grupo Gestión Judicial

Superintendencia de Industria y Comercio

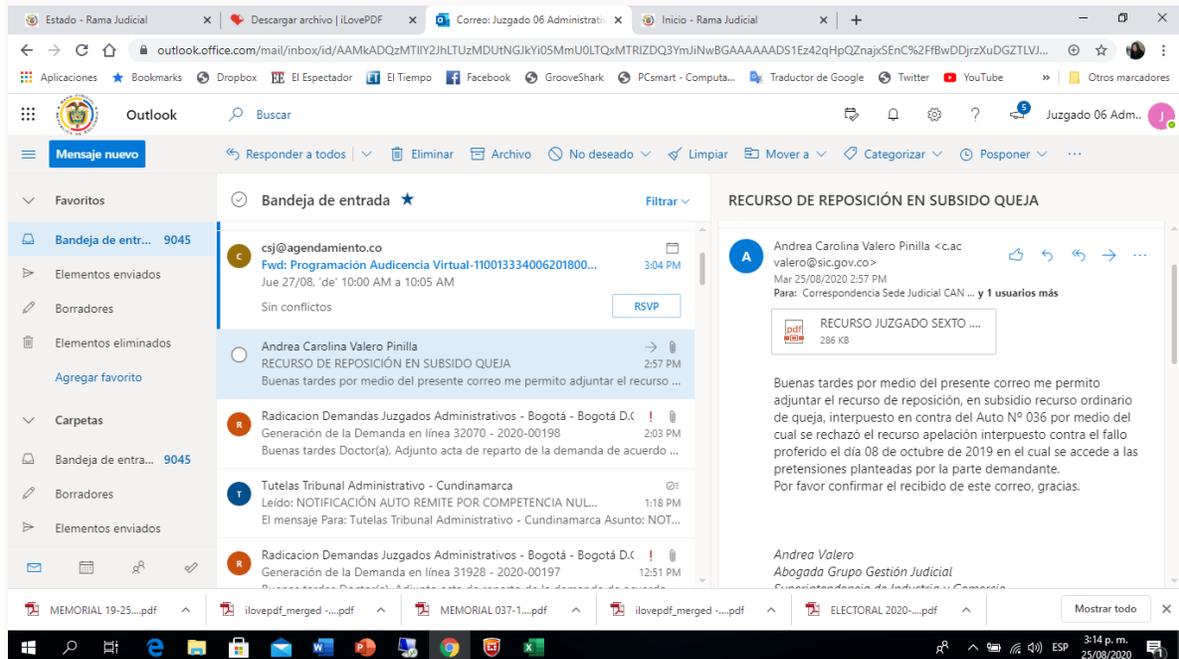
AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: “reservada”.

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos

adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales c.afcontreras@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA

Juzgado 06 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C.
Mar 25/08/2020 3:12 PM



Para:

- Andrea Carolina Valero Pinilla <c.acvalero@sic.gov.co>

RECURSO JUZGADO SEXTO .pdf
286 KB

Por el día de hoy se procede a recibir el memorial, sin embargo se indica que la radicación de correspondencia para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá a partir del día 1 de julio de 2020 se debe hacer **UNICAMENTE** a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el cumplimiento de

los requisitos indicados en el aviso adjunto al presente correo electrónico, **NO ES NECESARIO REMITIR COPIA DEL MEMORIAL A LOS CORREOS DEL JUZGADO.**

De igual forma le indico que en la página de la Rama Judicial siguiendo los siguientes pasos: Juzgados Administrativos – Bogotá - Juzgado 006 administrativo de la Sección Primera de Bogotá - Comunicaciones - 2020 - se encuentra toda la información relacionada con la atención al público a partir del día 1 de julio de 2020 por parte de este Despacho Judicial.

De otra parte, le informo que en la página de la Rama Judicial siguiendo los siguientes pasos: Juzgados Administrativos - Bogotá - Juzgado 006 administrativo de la Sección Primera de Bogotá - Registro de notificaciones por correo electrónico - 2020 - y en el mes correspondiente a la providencia o audiencia, encuentra todas las providencias proferidas a diario por parte de este Despacho Judicial y en el micrositio estados electrónicos encuentra tanto los estados como las providencias que con los mismos se notifican.

Finalmente, le indico que no es necesario volver a remitir el presente memorial, ya que el mismo ya fue remitido al Despacho.

Cordialmente

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Estado - Rama Judicial | Descargar archivo | iLovePDF | Correo: Juzgado 06 Administrativo | Inicio - Rama Judicial

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAMkADQzMTIY2JhLTUzMDUHGkY05MmU0LTQmTRIZDQ3YmJlNwBGAAAAADS1Ez42HpQZnajxSEnc%2FfbwDDjrzXuDGZT...

Aplicaciones | Bookmarks | Dropbox | El Espectador | El Tiempo | Facebook | GrooveShark | PCsmart - Computa... | Traductor de Google | Twitter | YouTube | Otros marcadores

Outlook | Buscar | Juzgado 06 Adm...

Mensaje nuevo | Responder a todos | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | Deshacer

Favoritos | Bandeja de entra... 9046 | Elementos enviados | Borradores | Elementos eliminados | Agregar favorito | Carpetas | Bandeja de entra... 9046 | Borradores | Elementos enviados

Elementos enviados ★ | Filtrar

Hoy

- Andrea Carolina Valero Pinilla
RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA 3:12 PM
Por el día de hoy se procede a recibir el memorial, sin embargo se indica que...
- Mayfren Padilla Tellez
RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2020-00882-01 12:01 PM
No hay vista previa disponible.
- Victor Alfonso Suarez Lara
RV: ACTA No. 3 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020-COMITÉ DE CO... 11:44 AM
No hay vista previa disponible.
- Victor Alfonso Suarez Lara: Mayfren Padilla Tellez
RV: Requerimiento URGENTE Acción de Tutela 2020-00181 9:55 AM
No hay vista previa disponible.

Ayer

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA

Cordialmente
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Oficina de Apoyo
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AV. JOSE ANTONIO LAMIEL - CAN

REQUERIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA

A fin de dar trámite efectiva a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir los siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
 - Número de proceso (23 Digitos)
 - Fecha del proceso (en formato AAAA-MM-DD)
 - Juzgado al cual dirige el memorial
 - Asunto del Memorial (Breve descripción de demanda...)
 - Documento Anexo máximo 3000 KB (El anexo para más de este tamaño debe incluir el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará con acceso de reproducción en sola lectura)
3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será devuelto hasta tanto se cumplan los mismos.

Desde: 17 de 08 de 2020 | Códigos: 01000 | www.seccol.gov.co

MEMORIAL 19-25...pdf | ilovepdf_merged ~...pdf | MEMORIAL 037-1...pdf | ilovepdf_merged ~...pdf | ELECTORAL 2020...pdf | Mostrar todo

Estado - Rama Judicial | Descargar archivo | iLovePDF | Correo: Juzgado 06 Administrativo | Inicio - Rama Judicial

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAMkADQzMTIY2JhLTUzMDUHGkY05MmU0LTQmTRIZDQ3YmJlNwBGAAAAADS1Ez42HpQZnajxSEnc%2FfbwDDjrzXuDGZT...

Aplicaciones | Bookmarks | Dropbox | El Espectador | El Tiempo | Facebook | GrooveShark | PCsmart - Computa... | Traductor de Google | Twitter | YouTube | Otros marcadores

Outlook | Buscar | Juzgado 06 Adm...

Mensaje nuevo | Responder a todos | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | Deshacer

Favoritos | Bandeja de entra... 9046 | Elementos enviados | Borradores | Elementos eliminados | Agregar favorito | Carpetas | Bandeja de entra... 9046 | Borradores | Elementos enviados

Elementos enviados ★ | Filtrar

Hoy

- Andrea Carolina Valero Pinilla
RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA 3:12 PM
Por el día de hoy se procede a recibir el memorial, sin embargo se indica que...
- Mayfren Padilla Tellez
RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2020-00882-01 12:01 PM
No hay vista previa disponible.
- Victor Alfonso Suarez Lara
RV: ACTA No. 3 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020-COMITÉ DE CO... 11:44 AM
No hay vista previa disponible.
- Victor Alfonso Suarez Lara: Mayfren Padilla Tellez
RV: Requerimiento URGENTE Acción de Tutela 2020-00181 9:55 AM
No hay vista previa disponible.

Ayer

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA

Juzgado 06 Administrativo Seccion
Primera - Bogota - Bogota D.C.
Mar 25/08/2020 3:12 PM
Para: Andrea Carolina Valero Pinilla <c.acvalero@sic.gov.co>

RECURSO JUZGADO SEXTO ...
206 KB

Por el día de hoy se procede a recibir el memorial, sin embargo se indica que la radicación de correspondencia para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá a partir del día 1 de julio de 2020 se debe hacer **UNICAMENTE** a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el cumplimiento de los requisitos indicados en el aviso adjunto al presente correo electrónico, **NO ES NECESARIO REMITIR COPIA DEL MEMORIAL A LOS CORREOS DEL JUZGADO.**

De igual forma le indico que en la página de la Rama Judicial siguiendo los siguientes pasos: Juzgados Administrativos – Bogotá - Juzgado 006 administrativo de la Sección Primera de Bogotá - Comunicaciones - 2020 - se encuentra toda la información relacionada con la atención al público a partir del día...

MEMORIAL 19-25...pdf | ilovepdf_merged ~...pdf | MEMORIAL 037-1...pdf | ilovepdf_merged ~...pdf | ELECTORAL 2020...pdf | Mostrar todo

3:15 p. m. 25/08/2020

Estado - Rama Judicial | Descargar archivo | iLovePDF | Correo: Juzgado 06 Administrati... | Inicio - Rama Judicial

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkADQzMTIiY2JhLTUzMDU0NGJkY05MmU0LTQxMTRlZDQ3YmJlNwBGAAAAADS1Ez42qHpQZnajxSEnC%2FFBwDDjrZxuDgZTLV...

Aplicaciones | Bookmarks | Dropbox | El Espectador | El Tiempo | Facebook | GrooveShark | PCsmart - Computa... | Traductor de Google | Twitter | YouTube | Otros marcadores

Outlook | Buscar | Juzgado 06 Adm...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer

Favoritos

Bandeja de entr... 9046

Elementos enviados

Borradores

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entra... 9046

Borradores

Elementos enviados

Bandeja de entrada

Mayfren Padilla Tellez
AUTO ESTADO DE 25 AGOSTO - Exp. 2020-00194 Electoral
Adjunto remito auto firmado electronicamente para que se notifique por esta... 3:14 PM

Microsoft Outlook
Retransmitido: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDO ... 3:12 PM
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de de...

csj@agendamiento.co
Fwd: Programación Audiencia Virtual-110013334006201700... 3:04 PM
Jue 27/08, 'de' 2:30 PM a 2:35 PM
Sin conflictos [RSVP]

csj@agendamiento.co
Fwd: Programación Audiencia Virtual-110013334006201600... 3:04 PM
Jue 27/08, 'de' 12:00 PM a 12:05 PM
Sin conflictos [RSVP]

csj@agendamiento.co

Retransmitido: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDO QUEJA

Microsoft Outlook
Mar 25/08/2020 3:12 PM
Para: Andrea Carolina Valero Pinilla <c.acvalero@sic.gov.co>

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN...
35 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Andrea Carolina Valero Pinilla \(c.acvalero@sic.gov.co\)](mailto:Andrea.Carolina.Valero.Pinilla@c.acvalero@sic.gov.co)

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDO QUEJA

Responder | Reenviar

MEMORIAL 19-25...pdf | ilovepdf_merged -...pdf | MEMORIAL 037-1...pdf | ilovepdf_merged -...pdf | ELECTORAL 2020-...pdf | Mostrar todo X

3:15 p. m. 25/08/2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 19-49775- -1-0	FECHA: 2020-08-25 14:41:57
DEP: 60 GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL	EVE: 362 DEMANDA
TRA: 182 PROCECONTEN	FOLIOS: 4
ACT: 381 INTERPOSIRECURS	

Bogotá D.C.

60

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 # 43-91
BOGOTA D.C.--COLOMBIA

E. S. D.

Asunto: Radicación: 19-49775- -1-0
Trámite: 182
Evento: 362
Actuación: 381
Folios: 4

Radicación: 11001-3334-006-2017-00279-00

Convocante: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Convocado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO ORDINARIO DE QUEJA

Respetado Despacho:

ANDREA CAROLINA VALERO PINILLA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.231 de la Ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 314727 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, interpongo recurso de reposición y en subsidio queja contra el Auto N° 036 por medio del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial llevada a cabo el día 08 de octubre de 2019.

I. DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El recurso de reposición y en subsidio el recurso ordinario de queja, son procedentes para el presente caso en virtud de lo señalado en el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual señala:



“Artículo 242. Reposición. Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Ahora bien, en cuanto a la oportunidad y trámite del recurso de reposición el artículo 242 ibídem contempla que se aplicará lo dispuesto en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso que indican:

“Artículo 318. Procedencia y Oportunidades.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Artículo 319. Trámite.

El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria. Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contrario por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.”

Adicional, la procedencia de manera subsidiaria del recurso Ordinario de Queja se sustenta por lo señalado en el artículo 245 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

“Art. 45. Queja. Este recurso procederá ante el superior cuando se niegue la apelación o se conceda en un efecto diferente, para que lo conceda si fuera procedente o corrija tal equivocación, según el caso. Igualmente, cuando no se concedan los recursos extraordinarios de revisión y unificación de jurisprudencia previstos en este código.

La interposición y el trámite para la presentación del recurso de queja se aplicará lo establecido en el artículo 353 del Código General del Proceso que señala:

“Artículo 353. Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.

II. FRENTE A LA EXTEMPORANEIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.

Mediante Auto No 036 del 20 de agosto de 2020 en su numeral 3, el Despacho rechaza por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia inicial el día 08 de octubre de 2019 en la cual el juez accede a las pretensiones planteadas por la parte demandante, sin embargo, la afirmación realizada por el Despacho frente a la interposición del recurso de apelación no tiene asidero jurídico toda vez que el recurso presentado se rige por lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual señala:

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 prevé:

“Artículo 243. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y Jueces.

A su vez, el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.**
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este código.*

(...)

Teniendo en cuenta la norma citada, se desprenden los requisitos que debe cumplir el recurso. Uno de ellos es que debe formularse y sustentarse ante el *a quo*, y, el otro, que debe presentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la respectiva sentencia.

Para el caso concreto, el recurso de apelación debía interponerse a más tardar el día 23 de octubre de 2019, fecha en la cual fue presentado el recurso tal y como consta en las actuaciones del proceso señaladas en la página de la Rama Judicial, es decir, dicho recurso fue presentado dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, normatividad la cual es aplicable para el caso concreto toda vez que se está frente a un proceso Contencioso Administrativo el cual se rige por la Ley 1437 de 2011, lo cual indica que para el caso, no es necesario acudir a una norma supletiva pues ya existe la normatividad aplicable al caso.

Para este punto, es importante citar lo señalado por el Consejo de Estado frente al tema, así pues, en Fallo 04339 del 12 de abril de 2019 estableció:

“(...)

Por lo tanto, cuando la sentencia se dicta oralmente puede ocurrir que la solicitud de adición se resuelva en la audiencia donde se pidió a través de sentencia complementaria, o por medio de providencia que la niegue. En estos casos, tanto la sentencia inicial como la complementaria que llegare a proferirse, pueden apelarse dentro de los 10 días siguientes a la diligencia en la cual se notificaron las decisiones.



Ahora bien, contrario a lo argumentado por el Despacho, con la presentación del recurso de apelación no se buscaba habilitar los términos para la presentación del recurso, toda vez que el mismo fue radicado dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, y contrario a lo señalado por el Juez, no se viola el derecho de igualdad de las partes en el proceso, pues se está frente a una providencia que tiene el carácter de apelable tal como lo es una sentencia de primera instancia.

III. PETICIONES

Teniendo en cuenta las circunstancias fácticas anteriormente señaladas, ruego al señor Juez:

1. Reponga la decisión tomada mediante Auto No. 036 del 20 de agosto de 2020 y se conceda el recurso de apelación.
2. En caso de negar la reposición y como consecuencia de ello, se remita el proceso ante el Tribunal Administrativo para que se pronuncie frente al recurso ordinario de Queja.

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la Carrera 13 # 27-00, Piso Décimo de Bogotá D.C, al Correo electrónico: andreacvale@hotmail.com.

Adicional, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con el correo electrónico: notificacionesjud@sic.gov.co en el cual también puedo ser notificada acerca de las actuaciones que se surtan dentro del proceso de referencia.

Atentamente,



ANDREA CAROLINA VALERO PINILLA

C.C. No. 1.015.456.231 de Bogotá.

T.P. No. 314727 del C. S. de la J.

Correo electrónico: andreacvale@hotmail.com - notificacionesjud@sic.gov.co

